

SECRETARIA. Santiago de Cali, septiembre 29 de 2022. A Despacho del Señor Juez el escrito que antecede con su anexo. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el anterior escrito allegado mediante correo electrónico, donde informan la subrogación parcial del crédito, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1.- ACEPTAR la subrogación que hace el Bancolombia, en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en su calidad de Fiador, sobre el Pagaré No. 600109319, por la suma de M/cte. (\$22.402.337.00), pagados el 25 de Mayo de 2022, en virtud de la cancelación parcial del título indicado, cantidad que deberá ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

2.- Notificar la presente personalmente a la parte demandada el presente proveído.

3.- Una vez ejecutoriado este auto, quedará como demandante en este proceso el Bancolombia y como subrogatorio parcial del demandante el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

4.- Reconocer personería al abogado Juan Diego Paz Castillo identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.677.037 y portador de la Tarjeta Profesional No. 35381 del C.S.J., para que actué en representación del Fondo Nacional de Garantías S.A., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

RADICACIÓN: 76001403012-2022-0374-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA .  
DEMANDADO: HIMO HIDROLAVADO Y MONTAJES INDUSTRIALES Y ROMAN ALEXIS RENZA CARDONA

Firmado Por:  
Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea4e9bdcf0da6a3b9cbbb60e019ce3e69658c99fe3f6d1fa5220e7415dc9767d**

Documento generado en 29/09/2022 09:00:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**